



Lima, 03 de Febrero del 2021

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° D00011-2021-SUTRAN-SP

VISTOS: El Informe N° D000009-2021-SUTRAN-GEN de la Gerencia de Estudios y Normas, el Informe N° D000021-2021-SUTRAN-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización, el Memorando N° D000049-2021-SUTRAN-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° D000049-2021-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° D000034-2021-SUTRAN-GG de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-MTC, se aprueba el programa de regularización de sanciones impuestas al amparo de los Decretos Supremos N° 058-2003-MTC, N° 021-2008-MTC, N° 016-2009-MTC, N° 017-2009-MTC, el cual establece que la SUTRAN, a través de resolución de Superintendencia, aprueba el procedimiento para acogerse al Programa de Regularización de Sanciones en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación del mencionado decreto supremo;

Que, en ese contexto, a través del Informe N° D000009-2021-SUTRAN-GEN, la Gerencia de Estudios y Normas propone y sustenta el proyecto de Directiva sobre “Disposiciones para la atención de solicitudes de acogimiento al Programa de Regularización de Sanciones, dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2021-MTC”;

Que, mediante Informe N° D000021-2021-SUTRAN-UPM, la Unidad de Planeamiento y Modernización emite opinión técnica favorable al proyecto de Directiva sobre “Disposiciones para la atención de solicitudes de acogimiento al Programa de Regularización de Sanciones, dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2021-MTC”; opinión que es compartida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como es de verse en el Memorando N° D000049-2021-SUTRAN-OPP;

Que, con el Informe N° D000049-2021-SUTRAN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el proyecto de Directiva sobre las “Disposiciones para la atención de solicitudes de acogimiento al Programa de Regularización de Sanciones, dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2021-MTC”, se adecúa a las disposiciones normativas de la Directiva N° D013-2018-SUTRAN/04.2.1-006 V01 que regula la formulación de documentos normativos en la SUTRAN, por lo que resulta procedente su aprobación por la Superintendencia; opinión que hizo suya la Gerencia General a través del Informe N° D000034-2021-SUTRAN-GG;



Firmado digitalmente por ROJAS
RIOS Rosario FAU 20536902385
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2021 17:17:51 -05:00



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ LANDEO William
Elias FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2021 17:14:39 -05:00



Firmado digitalmente por VALDIVIA
FIGUEROA Rocío Anyelina FAU
20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2021 17:12:10 -05:00



Firmado digitalmente por BELTRAN
CONZA Jorge Luis FAU
20536902385 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2021 17:10:12 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: F15JYIS

Av. Arenales N° 452 - Lima – Perú
T. (511) 200-4555
<https://www.gob.pe/sutran>

Que, en ese sentido, en mérito a las consideraciones expuestas, contando con los vistos buenos de la Gerencia de Estudios y Normas, de las oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, así como de la Gerencia General, y;

De conformidad con la Ley N° 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, el Decreto Supremo N° 001-2021-MTC y la Directiva N° D013-2018-SUTRAN/04.2.1-006 V01 “Directiva que regula la formulación, aprobación y modificación de documentos normativos en la Sutran”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Directiva D-003-2021-SUTRAN/06.1-003 “Disposiciones para la atención de solicitudes de acogimiento al Programa de Regularización de Sanciones, dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2021-MTC”, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano; así como, en el Portal Institucional de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran (www.gob.pe/sutran) de la citada resolución y su respectivo anexo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

PATRICIA ELIZABETH CAMA MEZA
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA

2 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: F15JYIS



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

DIRECTIVA

Código del Documento Normativo	Versión	Documento de Aprobación	Fecha de Aprobación	Página
D-003-2021-SUTRAN/06.1-003	V01	Resolución de Superintendencia N° D000011-2021-SUTRAN-SP	03/02/2021	1/11



Firmado digitalmente por ROJAS
RIOS Rosario FAU 20536902385
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2021 11:51:11 -05:00

DISPOSICIONES PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACOGIMIENTO AL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE SANCIONES, DISPUESTO POR EL DECRETO SUPREMO N° 001-2021-MTC



Firmado digitalmente por
MENDOZA DE LA CRUZ Israel
Miguel FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2021 11:57:40 -05:00



Firmado digitalmente por VALDIVIA
FIGUEROA Rocio Anyelin FAU
20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2021 12:39:20 -05:00



Firmado digitalmente por REYNA
LOPEZ Violeta Soledad FAU
20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2021 13:15:45 -05:00



Firmado digitalmente por BELTRAN
CONZA Jorge Luis FAU
20536902385 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2021 16:39:39 -05:00



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ LANDEO William
Elias FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2021 13:53:44 -05:00

INDICE

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. BASE LEGAL	3
4. GLOSARIO DE TÉRMINOS	3
5. RESPONSABILIDADES	4
6. DISPOSICIONES GENERALES	4
7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	6
8. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA	8
9. ANEXOS	8
ANEXO N° 01	9
ANEXO N° 02	10
ANEXO N° 03	11



Firmado digitalmente por ROJAS
RIOS Rosario FAU 20536902385
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2021 11:51:28 -05:00



Firmado digitalmente por
MENDOZA DE LA CRUZ Israel
Miguel FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2021 11:58:09 -05:00



Firmado digitalmente por VALDIVIA
FIGUEROA Rocio Anyelina FAU
20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2021 12:40:27 -05:00



Firmado digitalmente por REYNA
LOPEZ Violeta Soledad FAU
20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2021 13:17:18 -05:00



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ LANDEO William
Elias FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2021 13:54:00 -05:00



Firmado digitalmente por BELTRAN
CONZA Jorge Luis FAU
20536902385 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2021 16:39:51 -05:00

DISPOSICIONES PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACOGIMIENTO AL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE SANCIONES, DISPUESTO POR EL DECRETO SUPREMO N° 001-2021-MTC

1. OBJETIVO.

Establecer las disposiciones para la atención de solicitudes de acogimiento al Programa de Regularización de Sanciones aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2021-MTC.



2. ALCANCE.

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para los Administrados que soliciten el acogimiento al Programa de Regularización de Sanciones y para los Órganos y Unidades Orgánicas de la SUTRAN involucrados en la atención de dichas solicitudes.

3. BASE LEGAL.

- Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Ley N° 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (Sutran).
- Decreto Supremo N° 004-2019, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos.
- Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito.
- Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- Decreto Supremo N° 033-2009-MTC, que aprueba el Reglamento de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancía.
- Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran.
- Decreto Supremo N° 001-2021-MTC, que aprueba el Programa de Regularización de Sanciones impuestas al amparo de los Decretos Supremos N° 058-2003-MTC, N° 021-2008-MTC, N° 016-2009-MTC y N° 017-2009-MTC.
- Resolución de Gerencia General N° 112-2018-SUTRAN/01.3, que aprueba la D-13-2018-SUTRAN/04.2.1-006 V01 "Directiva que regula la formulación, aprobación y modificación de documentos normativos en la SUTRAN".

4. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

- **Administrado. -**
Transportista, conductor o generador de carga, que haya incurrido en infracciones o incumplimientos a la normativa de transporte o tránsito terrestre que solicita el acogimiento al Programa de Regularización de Sanciones.
- **Documento de Control. -**
Acta de control o de fiscalización, papeleta de infracción, formulario de infracción, informe de gabinete, a través del cual la autoridad competente ha detectado la infracción o incumplimiento a la normativa de transporte o tránsito terrestre en que ha incurrido el Administrado.
- **Recibo de Pago. -**
Documento emitido por la entidad bancaria con la cual la SUTRAN haya suscrito convenio, que acredita el pago de la multa realizado por el Administrado y en el que se consigna el Documento de Control o el código de pago.



Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LANDEO William Elias FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2021 13:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por BELTRAN CONZA Jorge Luis FAU 20536902385 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2021 16:40:05 -05:00

5. RESPONSABILIDADES.

5.1. De la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

Es la responsable a través de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas, de la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito, y de la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones, de atender las solicitudes de acogimiento al Programa de Regularización de Sanciones, las cuales emiten el acto administrativo correspondiente.

5.2. De la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

Es la responsable a través de la Subgerencia de Fiscalización de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas, y de la Subgerencia de Fiscalización de Tránsito, de atender las solicitudes de acogimiento al Programa de Regularización de Sanciones, las cuales emiten el acto administrativo correspondiente.



Firmado digitalmente por ROJAS RIOS Rosario FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2021 11:52:00 -05:00

6. DISPOSICIONES GENERALES.

6.1. De los Administrados que pueden acogerse al Programa de Regularización de Sanciones.

Pueden acogerse al Programa de Regularización de Sanciones los transportistas, conductores o generadores de carga, independientemente que el procedimiento sancionador iniciado en su contra se encuentre en trámite, que tengan sanción firme, que hayan sido impugnadas en la vía administrativa o judicial, o que se encuentren en ejecución coactiva.



Firmado digitalmente por MENDOZA DE LA CRUZ Israel Miguel FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2021 11:58:53 -05:00

6.2. Infracciones e incumplimientos que se enmarcan en el Programa de Regularización de Sanciones.

El Programa de Regularización de Sanciones es aplicable a los siguientes supuestos:

- a. Las infracciones a la normativa de transporte y tránsito terrestre determinadas o impuestas hasta el **20 de enero de 2021**, al amparo del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC; el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; y el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, a excepción de lo dispuesto en el literal a) del numeral 6.4 de la presente Directiva.
- b. Las infracciones graves y muy graves determinadas o impuestas hasta el **20 de enero de 2021**, al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, a excepción de lo dispuesto en el literal a) del numeral 6.4 de la presente Directiva.
- c. Las infracciones leves determinadas o impuestas hasta el **15 de marzo de 2020**, al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, a excepción de lo dispuesto en el literal a) del numeral 6.4 de la presente Directiva.
- d. Los incumplimientos leves establecidos en el Anexo 1: Tabla de Incumplimiento de las Condiciones de Acceso y Permanencia y sus Consecuencias del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que hayan sido determinados antes, durante y hasta los treinta (30) días calendario posteriores a la fecha de finalización del Estado de Emergencia Nacional declarado por las graves circunstancias que



Firmado digitalmente por VALDIVIA FIGUEROA Rocío Anyelina FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2021 12:42:02 -05:00



Firmado digitalmente por REYNA LOPEZ Violeta Soledad FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2021 13:19:17 -05:00



Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LANDEO William Elias FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2021 13:54:37 -05:00



Firmado digitalmente por BELTRAN CONZA Jorge Luis FAU 20536902385 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2021 16:40:18 -05:00

afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, a excepción de lo dispuesto en el literal b) del numeral 6.4 de la presente Directiva.

6.3. Plazo máximo para la presentación de la solicitud de acogimiento al Programa de Regularización de Sanciones.

- a. Para los supuestos descritos en los literales a), b) y c) del numeral 6.2, la solicitud de acogimiento puede ser presentada por el Administrado desde el día siguiente de la publicación de la presente Directiva en el diario oficial "El Peruano", hasta cinco (5) meses posteriores, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.1.1 del inciso 1.1 del artículo 1 y el artículo 3 del Decreto Supremo N° 001-2021-MTC.
- b. Para los supuestos descritos en el literal d) del numeral 6.2, la solicitud de acogimiento puede ser presentada por el Administrado desde el día siguiente de la publicación de la presente Directiva en el diario oficial "El Peruano", hasta cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la fecha de finalización del Estado de Emergencia Nacional declarado por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, ello de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.2.2 del inciso 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 001-2021-MTC.
- c. Para el cómputo de los plazos señalados en los literales precedentes se debe tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 145.2 y 145.3 del artículo 145 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- d. Vencido los plazos correspondientes, no se admitirá ninguna solicitud y de ser el caso se declarará improcedente.



Firmado digitalmente por ROJAS RIOS Rosario FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2021 11:52:30 -05:00



Firmado digitalmente por MENDOZA DE LA CRUZ Israel Miguel FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2021 11:59:15 -05:00



6.4. Exclusiones al Programa de Regularización de Sanciones.

Las infracciones e incumplimientos que no se encuentran comprendidos en el Programa de Regularización de Sanciones, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2021-MTC, son las siguientes:

a. Infracciones excluidas del Programa de Regularización de Sanciones:

Dispositivo legal	Código de infracción
Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, Reglamento Nacional de Vehículos	<p>Leves: P.1, P.4, P.7, P.10 y P.22.</p> <p>Graves: P.2, P.5, P.8, P.11, P.13, P.21, P.26 y P.28.</p> <p>Muy graves: P.3, P.6, P.9, P.12, P.14, P.15, P.16, P.18, P.19, P.20, P.23, P.24, y P.29.</p>
Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	<p>Graves: C.1, C.2, C.4, C.5, C.6, C.7, C.8, C.9, C.10, C.11, C.13, C.14, D.5, E.1, E.2, E.3, E.4, R.1, R.2, R.3, R.5, R.6, R.7, R.9, R.10, R.11, R.12, T.1, T.2, T.3, T.4, T.6, T.8, T.9, T.10, T.11, T.13, T.15, T.16, T.17, T.19, T.20, T.21, T.24, T.26 y T.27</p> <p>Se excluyen también las infracciones de código OF (Operador Ferroviario)</p>
Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito	<p>Leves: L.04</p> <p>Graves:</p>



Firmado digitalmente por REYNA LOPEZ Violeta Soledad FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2021 13:19:44 -05:00



Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LANDEO William Elias FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2021 13:55:36 -05:00

	<p>G.01, G.02, G.03, G.08, G.09, G.12, G.13, G.14, G.18, G.19, G.20, G.21, G.25, G.28, G.30, G.31, G.33, G.34, G.39, G.46, G.51, G.56, G.59, G.60, G.64 y G.72.</p> <p>Muy graves: M.01, M.02, M.03, M.04, M.05, M.07, M.08, M.09, M.11, M.13, M.16, M.17, M.18, M.19, M.20, M.24, M.25, M.26, M.27, M.28, M.35, M.36, M.40, M.41 y M.42</p>
Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte	<p>Leves: S.2.a, S.4.c y V.5</p> <p>Graves: I.1.a, I.1.c, I.1.e, I.1.f, I.7.a, I.7.b, I.7.c, S.5.c, S.5.d, S.6, V.3, V.4, V.6 y V.7.</p> <p>Muy graves: F.1, F.2, F.3, F.5, F.6, F.7, F.8, I.3, S.1, S.3, S.5.a, S.5.b, S.7, S.8, S.9, S.11, T.2, T.3, V.1, V.2 y V.9.</p>



Firmado digitalmente por ROJAS RIOS Rosario FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2021 11:52:45 -05:00



Firmado digitalmente por MENDOZA DE LA CRUZ Israel Miguel FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2021 11:59:49 -05:00

b. Incumplimientos excluidos del Programa de Regularización de Sanciones

Dispositivo legal	Código
Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte	<p>C1c. Por el incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia previstas en los artículos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Numeral 20.5 del artículo 20 • Literal b del numeral 42.1.7 del Artículo 42 • Numeral 41.3.3 del artículo 41
	<p>C.4.c Por el incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia previstas en los artículos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Numeral 42.1.22 del artículo 42 • Numeral 41.2.3 del artículo 41



Firmado digitalmente por VALDIVIA FIGUEROA Rocio Anyelina FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2021 12:43:32 -05:00

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

7.1. Disposiciones para la atención de solicitudes de acogimiento al Programa de Regularización de Sanciones.

7.1.1. Previo a la presentación de la solicitud de acogimiento al Programa de Regularización de Sanciones, el Administrado de considerarlo pertinente puede solicitar a través del correo institucional prs@sutran.gob.pe, el listado de las sanciones pendientes de pago, así como de las infracciones y/o incumplimientos que le hayan detectado. Para tal efecto, debe indicar en su correo la siguiente información:

- Nombres completos y DNI o denominación o razón social y número de RUC, según sea el caso.
- En el caso de personas jurídicas, el solicitante debe acreditar contar con facultades de representación.
- Placa o placas de los vehículos, de requerirse información por vehículo.

La Unidad Orgánica correspondiente de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, en el plazo de cinco (05) días, mediante correo electrónico remite la respuesta a la solicitud y de ser el caso proporciona los respectivos códigos y montos de pago, aplicando el descuento en base al Programa de Regularización de Sanciones, indicado además la cuenta a la cual se debe realizar el abono.



Firmado digitalmente por REYNA LOPEZ Violeta Soledad FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2021 13:20:12 -05:00



Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LANDEO William Elias FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2021 13:55:58 -05:00

7.1.2. Adicionalmente a lo señalado en el numeral anterior, el Administrado que contando con la información de las infracciones que le han sido impuestas, puede consultar si tales infracciones pueden acogerse al programa y el monto que le corresponde cancelar, a través de la página web de la Sutran y genera su código de pago en el que se indica la cuenta a la cual debe realizar el abono.

7.1.3. Luego de ello, para el caso de infracciones y sanciones pecuniarias el Administrado debe apersonarse a las entidades bancarias con las cuales la Sutran haya suscrito convenio, señalando su código de pago y cancelar el monto correspondiente.



Firmado digitalmente por ROJAS RIOS Rosario FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2021 11:52:57 -05:00

7.1.4. Realizado el pago correspondiente, el administrado debe registrar su solicitud debidamente firmada conforme al **Anexo 1** (formato de solicitud de acogimiento al programa de regularización de sanciones – infracciones) de la presente Directiva, a través de la plataforma virtual de la Sutran, adjuntado el o los recibos de pago por cada infracción en un único archivo PDF. Para el registro de la solicitud se debe completar los siguientes datos:

- Nombres y apellidos completos o denominación o razón social, según corresponda.
- Número de DNI o RUC, según sea el caso.
- Correo electrónico, a través del cual se realizará las notificaciones del procedimiento conforme a lo dispuesto en el numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



Firmado digitalmente por MENDOZA DE LA CRUZ Israel Miguel FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2021 12:00:38 -05:00

En los casos en que el Administrado hubiere interpuesto recurso administrativo contra la resolución de sanción, debe señalar además que se desiste de dicho recurso. Tratándose de procesos contenciosos administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial, el Administrado debe adjuntar copia simple de la solicitud de desistimiento del proceso iniciado, en la que se advierta el número del expediente del proceso judicial y el juzgado correspondiente.



Firmado digitalmente por VALDIVIA FIGUEROA Rocio Anyelina FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2021 12:43:57 -05:00

7.1.5. Para el caso de los incumplimientos, el Administrado registra su solicitud debidamente firmada conforme al **Anexo N° 02** (formato de solicitud de acogimiento al programa de regularización de sanciones y declaración jurada – incumplimientos) de la presente Directiva, a través de la plataforma virtual de la Sutran, y en la cual declara bajo juramento que acepta la responsabilidad y comprometiéndose a subsanar el incumplimiento en el que hubiera incurrido.



Firmado digitalmente por REYNA LOPEZ Violeta Soledad FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2021 13:20:40 -05:00

7.1.6. Las Unidades Orgánicas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones o de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización deben evaluar y resolver la solicitud en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados desde el día siguiente de su registro y de encontrarla conforme emite la resolución de aprobación.



Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LANDEO William Elias FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2021 13:56:13 -05:00

7.1.7. En caso de advertir observaciones a la solicitud se otorga un plazo de cinco (05) días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo otorgado sin efectuarse las respectivas subsanaciones la Subgerencia respectiva comunica mediante correo electrónico que su solicitud se tiene por no presentada, dando fin al procedimiento. En caso no haya vencido el plazo máximo para acogerse al Programa de Regularización de Sanciones, el Administrado puede presentar una nueva solicitud de acogimiento.

7.1.8. Las notificaciones se realizan al correo indicado por el administrado al registrar su solicitud y desde el correo institucional web_sutran@sutran.gob.pe.



Firmado digitalmente por ROJAS RIOS Rosario FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2021 11:53:10 -05:00

7.1.9. Las resoluciones que aprueben las solicitudes de acogimiento al programa de regularización de sanciones deben ser registradas por las Unidades Orgánicas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones y de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre – SISCOTT de la Sutran.

7.2. Efectos de la aprobación de la solicitud de acogimiento al Programa de Regularización de Sanciones

7.2.1. La aprobación de la solicitud de acogimiento al Programa de Regularización de Sanciones produce la conclusión y/o archivo del Documento de imposición o del procedimiento administrativo sancionador, incluida la etapa de ejecución coactiva (lo que incluye costas y costos del procedimiento de cobranza coactiva), así como la extinción de la obligación de pago de la multa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.5 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 001-2021-MTC.

7.2.2. El acogimiento al Programa de Regularización de Sanciones implica el reconocimiento de la sanción por parte del Administrado, la misma que no será computable a efectos de determinar la reincidencia y/o habitualidad, tal como lo establece el numeral 1.6 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 001-2021-MTC.

8. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.

ÚNICA.- Los pagos efectuados con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 001-2021-MTC, no son materia de devolución. Asimismo, los fraccionamientos no aplican en el Programa de Regularización de Sanciones.

9. ANEXOS.

- ANEXO N° 01 : Formato de solicitud de acogimiento al Programa de Regularización de Sanciones – infracciones.
ANEXO N° 02 : Formato de solicitud de acogimiento al Programa de Regularización de Sanciones y declaración jurada – incumplimientos.
ANEXO N° 03 : Matriz de Riesgos identificados.



Firmado digitalmente por REYNA LOPEZ Violeta Soledad FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2021 13:21:07 -05:00



Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LANDEO William Elias FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2021 13:56:43 -05:00

ANEXO N° 01

FORMATO DE SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE SANCIONES – INFRACCIONES

Yo, _____, identificado(a) con
 (Nombres y Apellido o razón social del solicitante beneficiario del Programa)
 II/RUC/CE N° _____, domiciliado en _____
 (RUC/DNI/CE)
 strito _____, Provincia/Departamento _____, con correo
 electrónico _____, y representado por*
 _____, con DNI/RUC/CE N° _____,
 (Nombre y Apellido del Representante Legal) (RUC/DNI/CE)
 según poder inscrito en la partida registral N°de la Oficina Registral....., de
 corresponder:

* En caso de persona natural, de no contar con representante no llenar dicha información.

En atención a lo dispuesto en los incisos 1.1.2 y 1.1.3 del numeral 1.1 del artículo 1 del D.S. N° 001-2021-MTC, solicito acogerme al Programa de Regularización de Sanciones de la(s) infracción(es) siguiente(s):

DOCUMENTO DE CONTROL (ACTA/PAPELETA/FORMULARIO)	FECHA DE DOCUMENTO DE CONTROL	CÓDIGO DE INFRACCIÓN	FECHA DE PAGO

De acuerdo a lo señalado en los incisos 1.1.2 y 1.1.3 del numeral 1.1 del artículo 1 del D.S. N° 001-2021-MTC, reconozco la comisión de la infracción(es) imputada(s) descrita(s) en el cuadro anterior y acepto expresamente las consecuencias de lo previsto en las normas aplicables (Decretos supremos N° 058-2003-MTC, N° 021-2008-MTC, N° 016-2009-MTC y N° 017-2009-MTC).

Al amparo del numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar, numeral 49.1.3 del artículo 49, artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y artículo 411 del Código Penal, declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente solicitud son veraces, y en caso de ser falsos, declaro ser conocedor de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales en que incurriría.

DESISTIMIENTO: Por medio de la presente me desisto de cualquier recurso impugnatorio presentado respecto al procedimiento administrativo sancionador iniciado mediante la(s) infracción(es) materia de la presente solicitud.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, autorizo expresamente que las notificaciones se efectúen al correo señalado en la presente solicitud.

Declaro que bajo juramento haberme desistido del proceso contencioso administrativo presentado respecto a la(s) infracciones materia de la presente solicitud, para lo cual adjunto copia simple de la solicitud del desistimiento del proceso iniciado.

Lima, _____ de _____ de 2021

 Firma

ANEXO N° 02



Firmado digitalmente por ROJAS
RIOS Rosario FAU 20536902385
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2021 11:53:41 -05:00

FORMULARIO DE SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE SANCIONES Y DECLARACIÓN JURADA – INCUMPLIMIENTOS

Yo, _____, identificado(a) con
(Nombres y Apellido o razón social del solicitante beneficiario del Programa)
I/RUC/CE N° _____, domiciliado en _____
(RUC/DNI/CE)



Firmado digitalmente por
MENDOZA DE LA CRUZ Israel
Miguel FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2021 12:01:51 -05:00

trito _____, Provincia/Departamento _____, con correo
electrónico _____ y _____ representado _____ por*
_____, con DNI/RUC/CE N° _____,
(Nombre y Apellido del Representante Legal) (RUC/DNI/CE)

Según poder inscrito en la partida registral N° de la Oficina Registral.....; de
corresponder:

** En caso de persona natural, de no contar con representante no llenar dicha información.*



Firmado digitalmente por VALDIVIA
FIGUEROA Rocio Anyelina FAU
20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2021 12:45:54 -05:00

En atención a lo dispuesto en los incisos 1.2.1 y 1.2.2 del numeral 1.2 del artículo 1 del D.S. N° 001-2021-MTC, solicito acogerme al Programa de Regularización de Sanciones respecto de todos los incumplimientos detectados, que se encuentran bajo los alcances del Decreto Supremo N° 001-2021-MTC.

De acuerdo a lo señalado en el inciso 1.2.2 del numeral 1.2 del artículo 1 del D.S. N° 001-2021-MTC, declaro bajo juramento que acepto la responsabilidad del (los) incumplimiento(s) imputado(s), previstos en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, y respecto de los cuales me comprometo a subsanar.



Firmado digitalmente por REYNA
LOPEZ Violeta Soledad FAU
20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2021 13:23:49 -05:00

Al amparo del numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar, numeral 49.1.3 del artículo 49, artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y artículo 411 del Código Penal, declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente solicitud son veraces, y en caso de ser falsos, declaro ser conocedor de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales en que incurriría.

DESISTIMIENTO: Por medio de la presente me desisto de cualquier recurso impugnatorio presentado respecto al procedimiento administrativo sancionador iniciado mediante el (los) incumplimiento(s) materia de la presente solicitud.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, autorizo expresamente que las notificaciones se efectúen al correo señalado en la presente solicitud.

Declaro que bajo juramento haberme desistido del proceso contencioso administrativo presentado respecto a la(s) infracciones materia de la presente solicitud, para lo cual adjunto copia simple de la solicitud del desistimiento del proceso iniciado.

Lima, _____ de _____ de 2021



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ LANDEO William
Elias FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2021 13:57:54 -05:00

Firma



Firmado digitalmente por ROJAS
RIOS Rosario FAU 20536902385
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2021 11:53:54 -05:00

ANEXO N° 03

MATRIZ DE RIESGOS IDENTIFICADOS

Denominación del Documento Normativo: DIRECTIVA PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACOGIMIENTO AL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE SANCIONES, DISPUESTO POR EL DECRETO SUPREMO N° 001-2021-MTC					
Clasificación del DN: Directiva		Unidad Orgánica: Gerencia de Estudios y Normas	Responsable del análisis: Gerente de la Gerencia de Estudios y Normas		
Numeral o literal del documento donde señala el riesgo	Tipo de riesgo	Causas que originan el riesgo	Efectos de riesgo	Acciones o actividades para prevenir el riesgo	Observaciones
7.1.2	De tecnología	Inexistencia de un módulo informático adecuado para la el acceso a la información de consulta y generación de código de pago para el acogimiento al Programa de Regularización de Sanciones.	Imposibilidad para visualizar el listado con información de infracciones del Administrado, lo que determinaría la dificultad de acogimiento al Programa de Regularización de Sanciones.	Continua evaluación, seguimiento y soporte por parte de la Oficina de Tecnología de la Información.	
7.1.9	De cumplimiento	Inexistencia de la posibilidad de registros en el SISCOTT de las resoluciones que aprueban las solicitudes de acogimiento al Programa de Regularización de Sanciones.	Imposibilidad para realizar el seguimiento de los procedimientos de acogimiento al Programa de Regularización de Sanciones concluidos.	Evaluación y monitoreo continuo de la información por parte de las Gerencias involucradas.	Responsables de cada Gerencia vinculada



Firmado digitalmente por
MENDOZA DE LA CRUZ Israel
Miguel FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2021 12:02:18 -05:00



Firmado digitalmente por VALDIVIA
FIGUEROA Rocio Anyelina FAU
20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2021 12:46:39 -05:00



Firmado digitalmente por REYNA
LOPEZ Violeta Soledad FAU
20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2021 13:24:09 -05:00



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ LANDEO William
Elias FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2021 13:58:17 -05:00